



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 14 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 098 de fecha 04 de enero del 2024, Informe N°0136-2024-SGRH-GMAF/MPJB, Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°2211 de fecha 09 de febrero del 2024, proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas de fecha 12.02.2024, Informe N°0182-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°098 de fecha 04 de enero del 2024, el servidor JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de febrero al 30 de abril del 2024;

Que, mediante Informe N° 0136-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha de enero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Ayca Cuadros que; atendiendo a las razones expuestas por el servidor JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI, servidor permanente bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y considerando el marco normativo, resulta procedente y emite opinión favorable para el otorgamiento de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por asuntos particulares a favor del servidor Sr. JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI identificada con DNI: 42011126, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 01.02.2024 al 30.04.2024, debiendo formalizarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°2211 de fecha 09 de febrero del 2024, el servidor JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI solicita se haga la anulación de la Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 098 de fecha 04.01.2024 por motivos personales, solicitando se re programe la solicitud de su licencia sin goce de haber a partir de la fecha 12.02.2024 al 12.05.2024;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas de fecha 12.02.2024, se deriva el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente de reprogramación;

Que, mediante Informe N°0182-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Ayca Cuadros que; resulta procedente la reprogramación del otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares a favor del servidor permanente JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI, identificado con DNI: 42011126, por el plazo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 12.02.2024 al 12.05.2024, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutivo de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009-2024-GMAF/MPJB

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece además los diferentes motivos de licencia a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones, que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Informe Técnico N° 1438-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala que: "(...). 3.2) La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el Artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y por la visación correspondiente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor del servidor Sr. JASMANI OCTAVIO CUAYLA MAMANI, identificada con DNI N° 42011126, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada al 12 de febrero al 12 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TECERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
GGM
SGRH
SGRCyA
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS